

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015)

REFERENCIA INCIDENTE DE DESCATO DE POPULAR
ACCIONANTE: JOSE ARNOLDO MOLINA RINCON
ACCIONADO: MUNICIPIO DE ACAIAS
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2010 00249 00

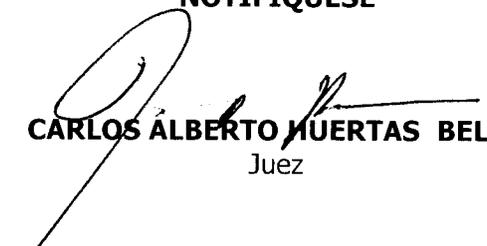
Teniendo en cuenta lo informado por el Municipio de Acacias dentro del presente asunto, observa el Despacho que la entidad ha venido dando cumplimiento a las ordenes relacionadas con la protección del área de Drenaje Natural Caño Seco, procediendo a su recuperación y conservación de su ronda hídrica de toda forma ilegal de ocupación o uso, o intervención antrópica que perturbe sus condiciones naturales y morfológicas, ya que ha procedido a limpiar y retirar el material de relleno y escombros que obstaculiza su drenaje natural, con la maquinaria que adquirió el municipio para tal fin, y dado que ha efectuado campañas pedagógicas con la comunidad que habita esta zona, ha efectuado reforestación de la ronda con la siembra de cuarenta plántulas, y ha impedido que se continúen con obras de construcción en la zona, al negarse a conceder licencias de construcción sobre los predios allí ubicados, tal como se advierte del informe aportado a folios 3 a 55 del cuaderno de incidente.

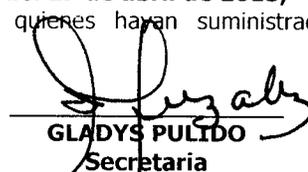
No obstante, se advierte que la entidad no ha informado cual ha sido el cumplimiento dado al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia del Tribunal Administrativo del Meta, relacionada con la realización de un estudio social, censario y económico, para la reubicación de las familias de los propietarios de los inmuebles ubicados sobre el cauce natural del caño seco, pues el censo aportado con el informe corresponde al realizado en el 2008 y no resulta suficiente para el cumplimiento de la orden judicial, en consecuencia, por Secretaría oficiase al señor **ARCENIO VARGAS ALVAREZ** en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la entrega del oficio, informe las gestiones que se han realizado tendientes al cumplimiento de dicha orden.

Se advierte que en el evento de no cumplir con lo solicitado en el plazo señalado con anterioridad, se continuará el trámite del presente Incidente de Desacato en contra del funcionario responsable, conforme lo autoriza el 41 de la Ley 472 de 1998.

Por Secretaria indíquese que la respuesta se requiere con carácter **URGENTE**, por tratarse de un incidente en una acción POPULAR, la cual puede ser enviada inicialmente al fax 6724993 de Villavicencio o por el correo electrónico j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 12 del 27 de abril de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--